

como se ha visto, han participado autores al más alto nivel, y que incorpora más de mil doscientas páginas y una importante labor de traducción, sobre todo del alemán y del italiano al español. Por la presencia y el lujo de encuadernación, al que nos tiene ya acostumbrados la editorial

Dykinson, pero más por la valía de los científicos partícipes y la brillantez de sus artículos, estamos ante una obra imprescindible sobre la dignidad, los derechos fundamentales y la jurisdicción constitucional que, sin lugar a dudas, será a partir de ahora una referencia indispensable.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *La justicia constitucional: Una visión de Derecho comparado* (Vol. I, II y III), Dykinson, Madrid, 2009.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES\*

Desde hace bastantes años el nombre de Fernández Segado no ha dejado de sonar como una de las autoridades más consagradas en materia de justicia constitucional. Impresiona la capacidad intelectual y la disciplina de trabajo de este autor, que ha publicado importantísimos y numerosos trabajos de obligada lectura para quien quiera tener una idea verdaderamente profunda sobre un tema tan apasionante, pero impresiona sobre todo, como dice Ruggeri sobre el autor al inicio de la obra, su *prosa lineare ed efficacissima* y su *profondità dell'analisi, largamente persuasivi ne sono i contenuti*<sup>1</sup>. Pero a su vez, Fernández Segado —como uno de los constitucionalistas que más ha estudiado el fenómeno de la jurisdicción constitucional en nuestro país— es hoy muy reconocido, sobre todo en Europa e Iberoamérica, como difusor de la realidad y la relación de los distintos Tribunales Constitucionales en el mundo desde un plano de Derecho comparado. Es además promotor e impulsor de traducciones sobre la materia, principalmente del alemán al español, facilitando así, por ejemplo, el conocimiento de las especificidades y ricos matices del

*Bundesverfassungsgericht* alemán. Así, en esta labor incansable de estudio e investigación, presentó en 2008 su libro *La reforma del régimen jurídico-procesal del recurso de amparo*<sup>2</sup>, al que ahora sigue esta descomunal antología, bajo el patrocinio de la editorial Dykinson, que, sin lugar a dudas, se puede comprender como el mayor esfuerzo recopilatorio sobre estudios de justicia constitucional realizado en España.

Es un compendio que recoge un total de veintidós ensayos, muchos de ellos inéditos, y otros ya publicados pero ampliados y actualizados hasta tal punto que casi hacen pensar que más bien se trata de trabajos redactados *ex novo* expresamente para esta colección. El primer volumen integra cuatro partes: «Los sistemas de justicia constitucional, las *dissenting opinions*, el control de las omisiones legislativas y el control de comunitariedad». La sucesión de estudios profundiza en el proceso histórico de evolución y expansión de los sistemas de justicia constitucional, partiendo de la obra del Juez Marshall y la doctrina de la *judicial review*, la concepción de Sieyès del *Jurie constitutionnaire* y la aparición de la *Verfassungsgerichtsbarkeit* ideada por Kelsen. Desde el pun-

\* Profesor ayudante de Derecho Constitucional de la Universitat de les Illes Balears.

<sup>1</sup> ANTONIO RUGGERI, «Francisco Fernández Segado, Laudatio pronunziata in occasione del conferimento della laurea honoris causa in Giurisprudenza. Messina 11 novembre 2004», en *Atti dell'Accademia Peloritana dei Pericolanti*, Vol. LXXII, Messina-Napoli, 2006, pp. 33 y ss.

<sup>2</sup> FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *La reforma del régimen jurídico-procesal del recurso de amparo*, Dykinson, Madrid, 2007.

to de vista de Fernández Segado, en línea con Cappelletti o Rubio Llorente, la realidad actual de los sistemas de jurisdicción constitucional parecería mostrar una entremezcla cada vez mayor de elementos de los modelos originales. El hecho de que las *dissenting opinions* fueran en sus inicios un elemento definitorio del sistema de *common law* y posteriormente se generalizaran en el ámbito de la justicia constitucional, ratifica también, de algún modo, esta idea. Y se podría admitir que la expansión de los institutos de control de las omisiones legislativas —al margen de la difícil plasticidad y virtualidad de este tipo de vías de fiscalización— también es una muestra de ello. Ahora bien, Fernández Segado llega más lejos y propone «abandonar la tradicional contraposición» entre el sistema americano y el sistema europeo-kelseniano y recomendar una «búsqueda de una nueva tipología explicativa de las variables conformadoras del control de constitucionalidad. Propone así —de forma muy descriptiva y, desde mi punto de vista, también de modo convincente— una nueva clasificación de métodos de control de constitucionalidad según una serie de variables que se complementan: en el control de ley del juez constitucional, dependiendo de si se trata de una verificación previa o continuada de la constitucionalidad de la ley y de la naturaleza del interés constitucional a preservar; en el control de constitucionalidad que se lleva a cabo con ocasión de la aplicación de ley, dependiendo del número de institutos judiciales que asumen esa función, la instancia desencadenante del control (órgano judicial [cuestión de inconstitucionalidad], persona lesionada, otros órganos constitucionales o entes territoriales). Y finalmente, dependiendo de la eficacia de las sentencias, según tengan efectos en el caso concreto (*inter partes*) o proyecten sus efectos con carácter general (*erga omnes*).

El autor intenta así plasmar una idea de justicia constitucional y de control de constitucionalidad en el punto justo de nuestro tiempo, sobre todo como vía idónea para una cada vez mayor implementación de los derechos y libertades fundamentales. El tratamiento de todos los temas se realiza a través de un análisis agudo y meticuloso de la doctrina más reputada, principalmente alemana, francesa e italiana.

Bajo el título «La justicia constitucional en Francia» nos encontramos el segundo tomo de esta antológica. Desde luego, hay una diferencia metodológica y de acotación del objeto de estudio muy importante con respecto al volumen primero. A diferencia de éste, aquí la intención del autor es profundizar al máximo en la muy acentuada peculiaridad de los intrínquilos del sistema de justicia constitucional de este país. Consecuentemente, el libro comienza con una descripción pormenorizada de la persistente, o mejor dicho, como dice Fernández Segado, «endémica» renuencia de Francia al control judicial de la constitucionalidad de las leyes, lo que se había traducido en una ausencia de mecanismos prácticos para asegurar el principio de supremacía constitucional. El autor profundiza sobre las «ideas-fuerza» que han lastrado y ralentizado la evolución del sistema francés. En este contexto, el análisis predominante es de tipo histórico y político, más liviano. La forma de tratamiento del *Conseil constitutionnel*, en cambio, es muy distinta, como el lector puede apreciar ya en el mero hecho de que de 1.100 páginas que tiene el tomo, 915 componen este artículo inédito dedicado en exclusiva a este órgano<sup>3</sup>. Se trata de un modelo de metódica jurídica-práctica. El autor ofrece una introducción sobre la peculiar gestación de este órgano en 1958. Su idea básica es mostrar cómo la inicial previsión de este

<sup>3</sup> Se constituye así en una de las muy escasas monografías de un autor español sobre el tema. Nosotros conocemos sólo una, no actualizada, en JAVIER PARDO FALCÓN, *El Consejo constitucional francés: la jurisdicción constitucional en la Quinta República*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990.

órgano como instrumento «con vistas a mantener a raya al Parlamento», ha dado paso a una progresiva alineación del *Conseil* hacia posturas típicas de otros órganos de justicia constitucional, debido a la propia necesidad jurídico-constitucional, a saber, principalmente, por motivos de salvaguarda de los derechos fundamentales frente a las posibles extralimitaciones del legislativo. En grandes rasgos hay que darle la razón en la consideración de que con el paso de los años el *Conseil* ha asumido con eficacia «el rol de garante de los derechos frente al legislador», de lo que son prueba muchas de sus resoluciones. Además, el autor termina comentando las novedades operadas en este instituto por la reforma constitucional de 2008, que ha perfeccionado este órgano peculiar. En encontramos así la explicación de la nueva necesidad de intervención parlamentaria en el ejercicio por el Jefe del Estado de su potestad de nombramiento del Presidente y miembros del *Conseil Constitutionnel*. Encontramos su comentario sobre la necesidad de que los proyectos o proposiciones de ley que vayan a ser sometidos a referéndum sean sometidos a control previo del juez constitucional. Encontramos su valoración sobre el establecimiento de un control de constitucionalidad con ocasión de la aplicación de una ley a un caso concreto que atente contra derechos constitucionales. Y finalmente, encontramos su interpretación sobre la innovadora virtualidad del efecto abrogatorio de la disposición declarada inconstitucional y posibilidades del *Conseil* de determinar las condiciones y límites de los efectos de este tipo de decisiones, a la manera de legislador negativo.

El tercer volumen lleva por título «La justicia constitucional en América latina y en España». Un conocedor tan profundo de la realidad jurídico-política latinoamericana como lo es Fernández Segado es muy consciente del valor excepcional en el ámbito de la justicia constitucional que ofrece América latina, que ha sido un verdadero laboratorio en este sentido. De ahí

el especial interés que suscita su estudio. Los primeros apartados de este volumen se ocupan de las grandes fases de la justicia constitucional en Iberoamérica desde la independencia, de su evolución y aportaciones a la justicia constitucional en Latinoamérica. Aquí se explican tanto la vinculación del control judicial de constitucionalidad y la protección de los derechos fundamentales como del monopolio que en muchos países latinoamericanos ha asumido la Corte Suprema en lo que al control jurisdiccional se refiere, pero sobre todo la especial influencia de la *judicial review* estadounidense, que ha dado lugar a ricos matices en lo que a jurisdicción constitucional se refiere. Los siguientes trabajos, dedicados a las especificidades de ciertos países, son de un alcance práctico si cabe todavía mayor, y toma como referencias principales a México, Argentina, Cuba, Guatemala, Perú y Bolivia. No puedo pretender aquí tampoco ofrecer ni siquiera un mínimo resumen de todos los detalles que aclara el autor y no puedo más que señalar una de las conclusiones a las que llega. Fernández Segado muestra de forma descriptiva, cómo el sistema de protección de la Constitución y de los derechos fundamentales se ha enriquecido de forma más que considerable a través de la experiencia jurisdiccional constitucional iberoamericana. En efecto, como él mismo dice en el prólogo, la conformación de institutos de garantía hoy universales como el amparo o de la acción popular de inconstitucionalidad, y la configuración de sistemas de justicia constitucional que combinan el modelo concentrado de control en un Tribunal Constitucional, pero, a la vez, mantienen las posibilidades de fiscalización de la jurisdicción ordinaria, son tan sólo unas muestras de la creatividad y el dinamismo de la justicia constitucional de la América latina. El autor mantiene así una idea actual de la justicia constitucional como fruto del pensamiento humano como síntesis de la *judicial review* y la *Verfassungsgerichtbarkeit* kelseniana,

pero reconoce el enriquecimiento producido por el constante desasosiego del constitucionalismo iberoamericano en pro de crear cauces mayores de garantía de los derechos y las libertades fundamentales, ajustados a su idiosincrasia y a sus particularidades políticas.

Una vez más, como nos tiene acostumbrados Fernández Segado, se pone de manifiesto en esta antológica de tres volúme-

nes, el rigor científico, la erudición y la meticulosidad en grado sumo del autor, que literalmente ha vuelto a sorprender con este colosal trabajo de tres volúmenes y un total de 3.479 páginas. Estas páginas reflejan el carácter y la capacidad de trabajo del autor, su conciencia científica y su ímpetu intrépido, pero también su dominio de una bibliografía inmensa, sobre todo en inglés, francés, alemán e italiano.

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR, *Derecho Procesal Constitucional. Origen científico (1926-1956)*. Prólogo de Jesús González Pérez. Editorial Marcial Pons, Madrid, 2008, 143 pp.

Por RAMÓN PERALTA MARTÍNEZ

El autor de este libro, el profesor e investigador de la UNAM, doctor Ferrer Mac-Gregor, puede considerarse como uno de los principales estudiosos contemporáneos del Derecho Procesal Constitucional de México como del conjunto iberoamericano. Estamos ante un ensayo de gran actualidad en el que se analiza con profundidad la justicia constitucional europea como desarrollo de la dogmática constitucional así como también la construcción del Derecho Procesal en Iberoamérica. El autor confronta ambos procesos, el europeo y el iberoamericano, como desarrollos paralelos, proponiendo la necesidad de acercar posiciones con el horizonte de una eventual convergencia; y esto hace a manera de diálogo interdisciplinar entre procesalistas y constitucionalistas, destacando cómo el Derecho Procesal Constitucional avanza hacia su definitiva consolidación como disciplina jurídica autónoma en el ámbito iberoamericano.

Ferrer Mac-Gregor habla de movimiento paralelos: por una parte la que el autor denomina corriente «latinoamericana», que pugna por la autonomía científica, con algunas variantes, del Derecho Procesal Constitucional; y por la otra, la corriente «europea», que identifica mayo-

oritariamente el estudio del proceso constitucional dentro de la justicia constitucional bajo metodología y principios constitucionales. El autor analiza con detalle el origen científico de la que considera disciplina jurídica autónoma, definiendo cuatro periodos en su conformación doctrinal a la luz de las aportaciones de Kelsen, Alcalá-Zamora, Couture, Calamandrei, Cappelletti y Fix-Zamudio.

El profesor mexicano analiza el Derecho Procesal Constitucional a partir de las dos realidades que comprende: su análisis histórico y su estudio científico. El primero corresponde a las «fuentes históricas» de la disciplina ya sean legislativas, jurisprudenciales o ideológicas. Aquí nos referimos a los instrumentos jurídicos de protección de los derechos fundamentales, así como a las distintas jurisdicciones u órganos que conocen de estos mecanismos procesales en los diferentes sistemas jurídicos y en distintas épocas.

Sobre el origen científico del Derecho Procesal Constitucional el autor lo sitúa entre 1928 y 1956, periodo en el que destaca cuatro etapas enlazando las contribuciones de los insignes juristas antes citados:

— Etapa precursora (1928-1942): protagonizada por los trabajos de

\*Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.